

-REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD: No.2022-00158.00

Valledupar, Cesar, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

El señor JUAN DAVID ARZUZA UTRIA, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil contra la señora DEYNIRA DE ARMAS PACHECO

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder y la sustitución no se indican expresamente la dirección del correo electrónico de los apoderados, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Deben precisarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionados con los hechos que configuran la causal de separación de hecho, que soporta las pretensiones de la demanda.

Por último, se debe afirmar que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la parte demandada, informará la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Artículo 8° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora YANETH DELGADO CORONEL como apoderada judicial del señor JUAN DAVID ARZUZA UTRIA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8018950ad70b12588e5f469cca628b2352bee42d62a1b93047f7d41fc034dd0b

Documento generado en 23/05/2022 05:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>